

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO

1465

20 AGO 2008

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”**EI ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES
AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones atribuidas mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003, Decreto 1220 de 2005, Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 0302 de febrero 17 de 2006 expedida por este Ministerio, se modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la resolución No. 087 del 21 de marzo de 1995, emanada de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, a la Compañía CARBONES DEL CESAR S.A., para el proyecto de explotación del contrato minero 5160, por el paso de mediana a gran minería al aumentar su volumen de producción la mina La Francia, estableciéndose en ella la correspondiente compensación forestal.

Que mediante la Resolución No. 1841 de septiembre 15 de 2006, este Ministerio sustrajo de la Reserva Forestal Los Motilones, declarada por la Ley 2ª de 1959, una superficie de 213 hectáreas enmarcadas en el Contrato Minero No. 056/90, para continuar las actividades de explotación minera de carbón en la mina Cerrolargo, localizada en el municipio de La Jagua de Ibirico del departamento del Cesar, por parte de la empresa DRUMMOND LTD, estableciéndose en ella la correspondiente compensación forestal.

Que mediante Resolución No. 2420 de diciembre 12 de 2006, este Ministerio aclara el artículo sexto de la Resolución No. 1841 del 15 de septiembre de 2006 por medio de la cual se sustrajo de la Reserva Forestal Los Motilones, declarada por la Ley 2ª de 1959, una superficie de 213 hectáreas enmarcadas en el Contrato Minero No. 056/90, para continuar las actividades de explotación minera de carbón en la mina Cerrolargo, localizada en el municipio de La Jagua de Ibirico del departamento del Cesar, por parte de la empresa DRUMMOND LTD.

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

Que mediante la Resolución No. 208 de febrero 09 de 2007, Este ministerio sustrajo de la Reserva Forestal Nacional Los Motilones, declarada por la Ley 2ª de 1959, una superficie de 1.196,9 hectáreas para continuar la explotación minera de carbón en el Sinclinal de Santa Magdalena, localizada en el municipio de La Jagua de Ibirico y Becerril en el departamento del Cesar, por parte de las empresas CONSORCIO MINERO UNIDO S.A. – CMU S.A., CARBOANDES S.A. y CARBONES DE LA JAGUA S.A., estableciéndose en ella la correspondiente compensación forestal.

Que mediante la Resolución No. 209 de febrero 09 de 2007, Este ministerio sustrajo de la Reserva Forestal Nacional Los Motilones, declarada por la Ley 2ª de 1959, una superficie de 488 hectáreas y 0.4 m² enmarcadas en el Contrato Minero No. 031/92, para continuar las actividades de explotación minera de carbón del proyecto Cerro Largo, localizada en el municipio de La Jagua de Ibirico del departamento del Cesar, por parte de la empresa NORCARBÓN S.A., estableciéndose en ella la correspondiente compensación forestal.

Que con la resolución 210 del 9 de febrero de 2007, este Ministerio sustrajo de la Reserva Forestal Nacional Los Motilones, declarada por la Ley 2ª de 1959, una superficie de 1.092 hectáreas, para iniciar la explotación minera de carbón en el Sector Cerrolargo Sur, localizado en el municipio de La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar, por parte de la empresa C.I. CARBONES DEL CARIBE S. A., y se estableció la correspondiente compensación forestal.

Que este Ministerio, mediante la Resolución No. 302 de 17 de febrero de 2006, modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 087 de 21 de marzo del 1995, por CORPOCESAR, a la Compañía Carbones del Cesar S.A., para el proyecto de Explotación del Contrato Minero 5160; de Mediana a Gran Minería de la Mina La Francia, localizada en jurisdicción de los municipios de Becerril y El Paso (Corregimiento La Loma), Departamento del Cesar.

Que mediante la Resolución No. 0895 de mayo 24 de 2007 este Ministerio, modificó la Resolución No. 425 del 14 de noviembre de 1995, mediante la cual la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, estableció a la empresa C.I PRODECO S.A. el Plan de Manejo Ambiental para las operaciones mineras adelantadas en la Mina Calenturitas, en el sentido de actualizar el señalado Plan, conforme a las operaciones mineras actuales que comprenden un volumen de explotación superior a las 800.000 toneladas/año.

Que este Ministerio emitió el Concepto Técnico No. 1382 del 5 de agosto del 2008, al cual se le dio alcance mediante el memorando No. 2400-3-90579 del 13 de agosto del 2008 en el cual se señaló:

“RESPECTO A ESTABLECER UN PLAN DE COMPENSACIÓN CONJUNTO DENTRO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.

“Con fecha febrero 16 de 2007, se reunieron en la Jagua de Ibirico, representantes del MAVDT, CORPOCESAR, PRODECO, NORCARBON S.A, CARBONES DE LA JAGUA, CARBOANDES, CONSORCIO MINERO UNIDO, DRUMMOND LTD C.I., CARBONES DEL CARIBE S.A., y la Universidad Nacional de Colombia, en el Marco del Acuerdo de Voluntades en Materia Ambiental con el propósito tratar temas relacionados con el programa de compensación por la sustracción de la reserva Forestal de la Serranía de los Motilones.

“Con fecha marzo 27 de 2007, se reunieron en la Jagua de Ibirico, representantes del MAVDT,

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

CORPOCESAR, EMCARBON S.A., CARBONES DEL CARIBE S.A., PRODECO, NORCARBON S.A., CARBONES DE LA JAGUA, CARBOANDES, CONSORCIO MINERO UNIDO, DRUMMOND LTD C.I., el Municipio de la Jagua de Ibirico y representantes de la comunidad de dicho municipio, con el propósito de comprometer a los diferentes responsables con los aspectos a desarrollar dentro del programa de compensación por la sustracción de la reserva Forestal de la Serranía de los Motilones y Acuerdo de Voluntades en Materia Ambiental.

“Con fecha abril 11 de 2007, se reunieron en Valledupar representantes del MAVDT, INGEOMINAS, CORPOCESAR, DRUMMOND LTD C.I., CARBONES DE LA JAGUA, CARBOANDES, CONSORCIO MINERO UNIDO, NORCARBON S.A., CARBONES DEL CARIBE S.A., U.P.C y PRODECO, presentaron la propuesta metodológica para determinar las áreas objeto de compensación y adelantar reuniones con la comunidad de la Jagua de Ibirico, en relación con el programa de compensación por la sustracción de la reserva Forestal de la Serranía de los Motilones.

“Mediante reunión realizada en Corpocesar con fecha agosto 28 de 2007, el MAVDT, INGEOMINAS, el Ministerio de Minas y Energía, CORPOCESAR, DRUMMOND LTD C.I., CARBONES DE LA JAGUA, CARBONES EL TESORO, CONSORCIO MINERO UNIDO, CARBONES DEL CESAR, NORCARBON S.A., CARBONES DEL CARIBE S.A., EMCARBON S.A., Félix María Rangel Vaca y PRODECO, propusieron dar inicio al proceso de compensación por la sustracción de la reserva Forestal de la Serranía de los Motilones y definieron cuatro fases de trabajo.

“Entre los días 10 y 15 de septiembre de 2007, se llevo a cabo en el municipio de la Jagua de Ibirico, del departamento del Cesar, el desarrollo de la Fase I del programa de compensación por sustracción de la Reserva Forestal Nacional de la Serranía de los Motilones, consistente en la socialización del proyecto de compensación y pre-diagnóstico con los dueños de predios interesados en participar en el proyecto a través de la realización de cinco (5) talleres, donde se contó con la participación de Corpocesar, Alcaldía de la Jagua de Ibirico, Umata municipal, Federación de Cafeteros, Empresas mineras (CARBONES DEL CARIBE, NORCARBON y CMU, como representantes) y MAVDT.

“Mediante reunión realizada en Corpocesar con fecha noviembre 2 de 2007 dentro de la mesa de compensación a la que asistieron el MAVDT, la Gobernación del Cesar, CORPOCESAR, DRUMMOND LTD C.I., CARBONES DE LA JAGUA, CARBONES EL TESORO, CONSORCIO MINERO UNIDO, CARBONES DEL CESAR, NORCARBON S.A., CARBONES DEL CARIBE S.A., EMCARBON S.A., y PRODECO, se revisó el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en la reunión del 28 de agosto, en relación con el programa de compensación por la sustracción de la reserva Forestal de la Serranía de los Motilones.

“Mediante Oficio con Radicado No. 4120-E1-137185 de diciembre 28 de 2007, las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., NORCARBON S.A., CMU, CDJ, CDT Y DRUMMOND LTD, solicitan a este Ministerio prórroga para la entrega de la propuesta de Compensación por sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones.

“Este Ministerio mediante Oficio con Radicado No. 2400-E2-137185 de enero 23 de 2008, prorrogó hasta el 11 de febrero de 2008 el término para la entrega de la propuesta de Compensación por sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones, solicitada por las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., NORCARBON S.A., CMU, CDJ, CDT y DRUMMOND LTD.

“Mediante Oficio con Radicado No. 4120-E1-13895 de febrero 11 de 2008, las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., EMCARBON S.A., NORCARBON S.A., CMU, CDJ, CDT, CARBONES DEL CESAR, DRUMMOND LTD y PRODECO, remiten a este Ministerio para evaluación y aprobación la propuesta de Compensación por sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones.

“Mediante Oficio con Radicado No. 4120-E1-14897 de febrero 13 de 2008, las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., EMCARBON S.A., NORCARBON S.A., CMU, CDJ, CDT, CARBONES DEL CESAR, DRUMMOND LTD y PRODECO, remiten a este Ministerio las actas de compromiso y las planillas de recolección de datos para la propuesta de Compensación por sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones.”

Que el concepto técnico en mención manifiesta igualmente que:

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

“Las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A, EMCARBON S.A., NORCARBON S.A, CMU, CDJ, CDT, CARBONES DEL CESAR, DRUMMOND LTD y PRODECO, presentan al MAVDT para evaluación y aprobación, la propuesta de Compensación por sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones.”

“OBLIGACIONES ESTABLECIDAS MEDIANTE LOS DIFERENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS.

“Si bien la propuesta de Compensación por sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones y otras obligaciones se presentada de manera unificada por los proyectos mineros anteriormente mencionados tal como se estableció en el acuerdo de voluntades, su evaluación debe partir de los compromisos establecidos mediante actos administrativos en el marco del licenciamiento ambiental de dichos proyectos, donde el MAVDT actúa como autoridad ambiental competente.

“Así las cosas la propuesta presentada por las empresas mineras, constituye un mecanismo concertado que plantea la forma de cumplir con dichas obligaciones, pero en ningún momento puede modificar o sustituir lo establecido en los actos administrativos de carácter vinculante.

“Actualmente este Ministerio y Corpocesar han otorgado los siguientes permisos correspondientes a una superficie total de 363,244 hectáreas, de las cuales se deben compensar 1419,3 hectáreas, sin incluir en ellas la correspondiente al permiso otorgado mediante Resolución 580 de julio 10 de 2006, por desconocer la información relacionada con las coberturas efectivamente intervenidas por la construcción de la línea eléctrica.

“Resolución 764 de agosto 10 de 2006, mediante el cual se concede permiso de aprovechamiento forestal único para un área de 127,59 hectáreas (Corpocesar).

“Resolución 580 de julio 10 de 2006, mediante el cual se concede permiso de aprovechamiento forestal único para un área de 34,314 hectáreas (Corpocesar).

“Resolución 1963 de noviembre 13 2007, mediante el cual se concede permiso de aprovechamiento forestal único para la intervención de 153, 1 hectáreas (MAVDT).

“Resolución 2345 de enero 8 de 2008, mediante el cual se concede permiso de aprovechamiento forestal único para la intervención de 48,24 hectáreas (MAVDT).

- “De acuerdo a los diferentes actos administrativos expedidos por este Ministerio y Corpocesar, este Ministerio considera que:
 - “Las compensaciones requeridas deberán ser desarrolladas en los ecosistemas estratégicos de la parte media y alta de las cuencas hidrográficas de los ríos Sororia y Tucuy,
 - “El área total a compensar por las empresas mineras que presentan la propuesta de Compensación por sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones, es de 3.940,3 ha., de las cuales 2048,9 ha son por sustracción y 1.891,4 ha son por PMA y permisos de aprovechamiento (casos PRODECO y Carbones del Cesar).

“ACUERDOS ESTABLECIDOS EN LA MESAS DE COMPENSACIÓN

“En reunión realizada en la Jagua de Ibirico el 16 de febrero de 2007, representantes del MAVDT, CORPOCESAR, PRODECO, NORCARBON S.A., CARBONES DE LA JAGUA, CARBOANDES, CONSORCIO MINERO UNIDO, DRUMMOND LTD C.I., CARBONES DEL CARIBE S.A., y la Universidad Nacional de Colombia, en el Marco del Acuerdo de Voluntades en Materia Ambiental se analizaron los siguientes temas relacionados con el programa de compensación por la sustracción de la reserva Forestal de la Serranía de los Motilones así:

- Presentación de las áreas de los polígonos mineros de las empresas.
- Presentación de las áreas de sustracción con otras medidas relacionadas: Áreas de inversión del 1%, compensación por PMA, permisos o autorizaciones.

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

- *Presentación del formato unificado para diligenciar la información sobre las medidas de revegetalización.*
- *Aclaración sobre las existencias de áreas conexas que se requieren sustraer por cada empresa.*
- *Presentación de la propuesta preliminar de compensación.*
- *Presentación del inventario de fincas, parcelaciones y propietarios que podrían estar incluidas en la propuesta de compensación para el desarrollo de las diferentes actividades.*
- *Presentación de los diferentes estudios y actos administrativos relacionados con la sustracción de reserva.*
- *Identificación de las organizaciones de base que están asentadas en las cuencas de interés.*
- *Identificación de las fortalezas de la comunidad para el desarrollo de las actividades y obras de compensación.*
- *Presentación de los estudios sobre la Serranía del Perijá.*
- *Presentación de la propuesta a socializar con la comunidad sobre qué es y qué se quiere con la compensación.*

“Con fecha marzo 27 de 2007, se reunieron en la Jagua de Ibirico, representantes del MAVDT, CORPOCESAR, EMCARBON S.A., CARBONES DEL CARIBE S.A., PRODECO, NORCARBON S.A., CARBONES DE LA JAGUA, CARBOANDES, CONSORCIO MINERO UNIDO, DRUMMOND LTD C.I. y representantes de la comunidad y del Municipio de la Jagua de Ibirico, con el propósito de comprometer a los diferentes responsables con los aspectos a desarrollar dentro del programa de compensación por la sustracción de la reserva Forestal de la Serranía de los Motilones y Acuerdo de Voluntades en Materia Ambiental, para lo cual se examinaron los siguientes temas:

- *Presentación de las áreas de los polígonos mineros de las empresas en un mapa.*
- *Presentación de la caracterización Ecológica y Manejo Integral de la Zona de Páramo de la Serranía del Perijá.*
- *Propuesta de compensación por parte de Norcarbón.*
- *Propuesta de compensación por parte de Drummond.*
- *Propuesta de compensación por parte de Carbones de la Jagua.*
- *Presentación de la propuesta sobre qué es y qué se quiere con la compensación.*
- *Designación de diferentes actividades a desarrollar entre las que se incluye: buscar focalizar la inversión con base en los estudios de Corpocesar; involucra a Ingeominas en la definición de las áreas priorizadas; buscar acuerdos preliminares para el desarrollo de la propuesta.*

“El día 11 de abril de 2007, se reunieron en Valledupar representantes del MAVDT, INGEOMINAS, CORPOCESAR, DRUMMOND LTD C.I., CARBONES DE LA JAGUA, CARBOANDES, CONSORCIO MINERO UNIDO, NORCARBON S.A., CARBONES DEL CARIBE S.A., U.P.C y PRODECO, con el propósito de estudiar la propuesta metodológica para determinar las áreas objeto de compensación y adelantar reuniones con la comunidad de la Jagua de Ibirico, en relación con el programa de compensación por la sustracción de la reserva Forestal de la Serranía de los Motilones, para lo cual se analizaron los siguientes temas:

- *Presentación de la propuesta metodológica para determinar áreas donde se pueda desarrollar la compensación.*
- *Presentación de la metodología para definir las áreas de compensación y el soporte jurídico correspondiente.*

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

- Definición general de las áreas en las cuales se podría desarrollar la compensación en las cuencas de los Ríos Tucuy y Sororia.
- Recomendaciones para realizar un inventario de la comunidad que desarrolla otros tipos de actividad dentro de la reserva.
- Propuesta para la cuantificación de las áreas a intervenir por la actividad minera, de tal manera que las áreas que no se intervengan sean destinadas para conservación y excluidas para este tipo de actividades.
- Solicitud de un plazo coherente para la presentación al Ministerio de los planes de compensación.
- Propuesta para la realización de los POMCAs en las Cuencas de los Ríos Tucuy y Sororia como instrumento de planificación, los cuales serían financiados por las empresas mineras, Corpocesar, el departamento y el Municipio de la Jagua de Ibirico.
- Propuesta por parte de CARBOANDES para que el proyecto de Ecoparque sea financiado por las empresas mineras.
- Propuesta para la inclusión de la firma TNC (The Natural Conservancy) en el proceso de estructuración de la propuesta de compensación.
- Propuesta para adelantar reuniones con la comunidad de la Jagua de Ibirico.

“Mediante reunión realizada en Corpocesar con fecha agosto 28 de 2007, el MAVDT, INGEOMINAS, el Ministerio de Minas y Energía, CORPOCESAR, DRUMMOND LTD C.I., CARBONES DE LA JAGUA, CARBONES EL TESORO, CONSORCIO MINERO UNIDO, CARBONES DEL CESAR, NORCARBON S.A, CARBONES DEL CARIBE S.A, EMCARBON S.A., Félix María Rangel Vaca y PRODECO, propusieron dar inicio al proceso de compensación por la sustracción de la reserva Forestal de la Serranía de los Motilones, llegando a los siguientes acuerdos:

- Iniciar con el proceso definido por Corpocesar para realizar reuniones de socialización con las comunidades de las cuencas de los Ríos Tucuy y Sororia.
- Definir las fases con su respectivo cronograma para la implementación de la propuesta así:
 - FASE 1: Socialización del proyecto de compensación y prediagnóstico de las fincas; septiembre 10 al 15 de 2007.
 - FASE 2: Evaluación técnica de las fincas que podrán ser objeto de compensación; septiembre 17 al 30 de noviembre de 2007.
 - FASE 3: Entrega de la propuesta de compensación a las autoridades ambientales competentes; diciembre 28 de 2007.
 - FASE 4: Iniciación de las actividades de compensación en los sitios y en la forma aprobada por las autoridades ambientales competentes; 8 días después de aprobada la propuesta.
- Financiación para el desarrollo de la FASE 1 por parte de las empresas mineras: Cuenca del Río Sororia \$ 6'000.000 y cuenca Río Tucuy \$ 6.400.000.

“Entre los días 10 y 15 de septiembre de 2007, se llevó a cabo en el municipio de la Jagua de Ibirico, del departamento del Cesar, el desarrollo de la Fase 1 del programa de compensación por sustracción de la Reserva Forestal Nacional de la Serranía de los Motilones, consistente en la socialización del proyecto de compensación y pre-diagnóstico con los dueños de predios interesados en participar en el proyecto a través de la realización de cinco (5) talleres, donde se contó con la participación de Corpocesar, Alcaldía de la Jagua de Ibirico, Umata municipal, Federación de Cafeteros, Empresas mineras (CARBONES DEL CARIBE, NORCARBON y CMU, como representantes) y MAVDT, donde se trataron y acordaron los siguientes temas:

- Definición de las actividades a desarrollar por parte de las empresas mineras, en las cuencas de los ríos Sororia y Tucuy (reforestación protectora, reforestación productora con guadua, reforestación dendroenergética, manejo de rastrojeras, cerco vivo, aislamiento de áreas de protección, agroforestería, constitución de familias guardabosques, compra de predios),

"Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones"

explicando los mecanismos a ser utilizados para la vinculación directa de la comunidad interesada al proceso.

- *Diligenciamiento de una encuesta con la comunidad participante, a fin de obtener un listado de posibles áreas donde se desarrollará el programa.*
- *Se precisó que la compensación debe ser realizada además del municipio de la Jagua de Ibirico, en los municipios de Becerril, Codazzi y Chiriguana (Resolución N° 208 de febrero 9 de 2007, para el caso de las Empresa mineras CMU S.A., CARBOANDES O CARBONES DEL TESORO y CDJ S.A.).*

"Como resultado de la socialización, se obtuvo inicialmente un total de 2410 hectáreas donde será posible llevar a cabo el programa de compensación, en los términos expuestos en cuanto a objetivos y medidas ambientales que conforman dicho programa y los mecanismos programados para su desarrollo contando con la activa participación de la comunidad involucrada en el proceso.

"Mediante reunión realizada en Corpocesar con fecha noviembre 2 de 2007 dentro de la mesa de compensación a la que asistieron el MAVDT, la Gobernación del Cesar, CORPOCESAR, DRUMMOND LTD C.I., CARBONES DE LA JAGUA, CARBONES EL TESORO, CONSORCIO MINERO UNIDO, CARBONES DEL CESAR, NORCARBON S.A., CARBONES DEL CARIBE S.A., EMCARBON S.A., y PRODECO, se revisó el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos en la reunión del 28 de agosto, en relación con el programa de compensación por la sustracción de la reserva Forestal de la Serranía de los Motilones para lo cual se estudiaron los siguientes temas:

- *Revisión del acta de la última reunión realizada el 28 de agosto de 2007.*
- *Cumplimiento del cronograma de ejecución de la propuesta de compensación.*
- *Presentación de las hectáreas que pueden ser utilizadas para el desarrollo de los proyectos de reforestación, bosques dendroenergéticos, bosques protectores-productores, agroforestería, aislamiento y cercas vivas. Es de aclarar que dichas áreas se localizan en su totalidad en el municipio de la Jagua de Ibirico*
- *Financiación por parte de las empresas para el desarrollo de las demás fases de la propuesta...*

Que igualmente la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio expone: "...

• *"Dentro del marco de las mesas de compensación integradas por las empresas mineras, las autoridades ambientales competentes, los municipios, la gobernación del Cesar, las comunidades y diversas instituciones, se acordó implementar el programa de compensación en la Serranía del Perijá y específicamente en las Cuencas Hidrográficas de los Ríos Tucuy y Sororia., corrientes de agua que forman parte del municipio de La Jagua de Ibirico.*

• *"En cuanto a la propuesta de las empresas de contribuir con recursos de la compensación, para la realización de los POMCAs de los Ríos Tucuy y Sororia, se considera que ésta actividad no corresponde a las acciones de compensación y que ella se enmarca básicamente dentro de las actividades que pueden ser financiadas a través de la inversión del 1 %, tal como se establece en el Decreto 1900/06.*

• *"Las mesas de compensación permitieron integrar los diferentes actores responsables del desarrollo e implementación del programa de compensación, involucrando en ello la activa y decidida participación de la población asentada en las áreas donde se va a realizar el programa."*

"PROPUESTA DE COMPENSACIÓN POR SUSTRACCIÓN DE LA SERRANÍA DE LOS MOTILONES.

"La "Propuesta de Compensación por Sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones", presentada por las empresas mineras a este Ministerio mediante radicado No. 4120-E1-13895 de febrero 11 de 2008, plantea:

"Dentro de las áreas propuestas como de obligación por compensación se incluyen las correspondientes a las empresas de Carbones del Cesar y Prodeco, con sus minas La Francia y Calenturitas, las que fueron autorizadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial para realizar las actividades de compensación que fueron impuestas a través de PMA y/o permisos de aprovechamiento forestal, en las mismas condiciones que las empresas del carbón que sustrajeron áreas de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones."

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

“Las obligaciones de compensación de las empresas mineras y las áreas para compensación en las cuencas de los ríos Soria y Tucuy, previa verificación en el plano de Catastro Minero de Ingeominas de que en dichas áreas actualmente y en un futuro no tuvieran la presión de la actividad minera, se presentan en la tablas 1 y 2, respectivamente.

Tabla 1. Obligaciones por compensación

EMPRESA	HECTÁREAS
Carbones del Caribe	151
Norcarbón	488
Carbones del Cesar	488
Drummond	213
CDJ	421
CMU	289
CDT	487
Prodeco	70
TOTAL	2607

Fuente: Propuesta de Compensación por Sustracción de de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones.

Tabla 2. Área disponible para compensación.

USO	ÁREA Ha
Total Área Cuenca Río Sororia	3883
Bi, Bosque intervenido	1749
Ra, Rastrojo	367
Pm, pasto mejorado	468
Subtotal Área Intervenida (disponible)	2584
Total disponible Cuenca Río Tucuy	11893
Bi, Bosque intervenido	3048
Ra, Rastrojo	2226
Pm, pasto mejorado	2617
Subtotal Área Intervenida (disponible)	7891

Fuente: Propuesta de Compensación por Sustracción de de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones.

“De acuerdo a lo anterior el área total disponible para adelantar el programa de compensación en las cuencas de los ríos Sororia y Tucuy, es de 10.475 hectáreas. En la cuenca del Río Sororia el área que ha sido intervenida antrópicamente es del 66,55%, es decir 2584 hectáreas, sin contar algunas áreas de cultivos y en la cuenca del Río Tucuy este porcentaje es del 66,35%, lo cual representa 7981 hectáreas.

“Las fincas que van a participar en el Programa de Compensación, pertenecen a las siguientes veredas:

-“Cuenca del Río Sororia.

Argentina Sur, parte sur; Sororia parte alta oeste; La Esperanza, exceptuando la parte oeste; Guarumera, exceptuando la parte noroeste y Tolima, parte noreste.

-“Cuenca del Río Tucuy.

Alto de las Flores, al este de la Victoria; Las Mercedes, parte este; Nueva Granada, completa; Zumbador, completa; Argentina Norte, exceptuando una pequeña área al oeste; la parte norte de la Vereda Argentina Sur y la parte este de la Vereda Las Delicias.

“Objetivo del Programa

“Mantener un desarrollo sostenible en el área seleccionada, con protección de la cobertura boscosa existente y el mejoramiento de la que ha sido sujeta a explotación, buscando incrementar el caudal de agua existente de los ríos Sororia y Tucuy.

“Desarrollo del Programa

“El desarrollo del Programa de Compensación por Sustracción de la Reserva Forestal, se soporta en las siguientes fases:

4
7559

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

“Fase Inicial. En la que se analizaron con Corpocesar y el Municipio de la Jagua de Ibirico varios escenarios, concluyendo que la oferta ambiental de la zona es muy baja, con suelos poco fértiles y propensos a la erosión, por lo que se debería tener un programa que disminuyera las hectáreas productivas, garantizando la sostenibilidad de las familias campesinas y potenciando tanto la sucesión natural como la protección de los nacimientos de agua y las riberas de las corrientes de agua superficiales.

“En tal sentido, para que las familias campesinas participen en el Programa, se plantea como mecanismo crear un incentivo a los propietarios o tenedores de fincas o predios que permitan dejar “enmalezar” sus predios, de tal manera que en el mediano y largo plazo, se tenga un rastrojo bajo, rastrojo alto y bosque secundario. Adicionalmente, el programa permitiría el establecimiento de algunas áreas de proyectos productivos que garanticen la sostenibilidad de las familias a partir del momento de suspensión del incentivo.

“Como resultado del análisis de la oferta ambiental del área y de las posibles medidas y mecanismos a ser utilizado para la implementación del programa, se optó por su estructuración a través de Fases, contando con la participación de la comunidad, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corpocesar y la Alcaldía Municipal de la Jagua de Ibirico.

“Fase 1. Socialización y pre-diagnóstico de predios de propietarios interesados en participar en el proyecto. Realizada a través de seis reuniones con la comunidad del Municipio de la Jagua de Ibirico asentada en las cuencas de los Ríos Sororia y Tucuy.

“De las encuestas realizadas, se tiene:

-“Gran interés de la comunidad de participar en el desarrollo del programa.

-“Disposición de predios de tamaños muy variables. Entre 10 y 500 hectáreas.

-“Alta dispersión de las áreas ofrecidas por los habitantes de la zona para el desarrollo del programa.

-“Actividad económica en el área netamente agropecuaria, representada principalmente por cultivos de pancoger, café, cacao y aguacate y zonas de potreros para el desarrollo de una ganadería de tipo extensiva.

-“Un alto porcentaje de solicitud de los ofertadores de área para el desarrollo del programa, por el establecimiento dentro de sus predios además de las medidas de carácter netamente protector y/o de restauración ambiental, la referida a proyectos productivos (café, aguacate y cacao, básicamente).

-“Disposición de predios para el desarrollo del programa en una superficie superior a la requerida para adelantar el programa de compensación.

“De acuerdo a lo anterior, las empresas mineras involucradas en el proceso de compensación, determinan para la estructuración del programa, que:

-“Es necesario seleccionar sitios continuos que permitan el establecimiento de corredores biológicos conectados con bosques de galería en los ríos principales Sororia y Tucuy, hasta salir de la zona de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones. Ello implica que no se pueden seleccionar todos los predios para el Programa de Compensación, por cuanto les quitaría posibilidades de desarrollo sostenible a algunos habitantes de la zona.

-“Al analizar la situación real de las personas en la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones, nuestra conclusión es que se debe realizar con las personas que allí viven, como una realidad social, y no contra ellos, porque de esta manera el proceso nunca tendría un resultado adecuado, ya que es necesaria la pertenencia al mismo.

-“La implementación de proyectos de reforestación como única alternativa para mantener la conservación de una cuenca es bastante discutible, por lo que se propone para esta zona además de la reforestación con guadua, siembra de bosques dendroenergéticos, conservación de nacimientos (3,14 hectáreas por nacimiento), protección de bosques en cualquier estado en que se encuentren y la protección de rastrojeras, el establecimiento de sistemas productivos

1

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

“Es necesario impulsar proyectos productivos en los predios que se acojan al programa, pero de muy bajo perfil, buscando la sostenibilidad en el tiempo, con un número de hectáreas controladas y evitando a través de la vigilancia y la fiscalización de las entidades competentes y los compromisos que se alcance con los propietarios o tenedores, que estos se incrementen. Es necesario garantizar una calidad de vida adecuada.

“Para participar en el programa, se propone las siguientes limitaciones de área en cuanto al tipo de medida:

Tabla 3. Proporción de área en cuanto a tipo de medida

Tamaño del predio (ha)	Área productiva (ha)	Área Programa de Compensación (ha)
20-40	10	10-30
41-80	20	20-60
81-120	30	50-90
> 121	35	> 95

Fuente: Propuesta de Compensación por Sustracción de de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones.

“Dentro de los proyectos productivos, y dada la oferta ambiental de la zona, se recomienda que estos se circunscriban a siembra de cacao y aguacate, pancoger que incluye el chachafruto, plátano, caña y yuca, tomate de árbol, lulo y mora y de otra parte a la siembra de pasto mejorado. Para tal efecto se propone para cada predio que se acoja al programa, la siembra de 1,5 hectáreas en cacao, 1,5 hectáreas en aguacate y una hectárea en pancoger.

“Dado que los participantes necesitan un sustento mientras que se da la cosecha de los proyectos productivos a ser establecidos (aguacate y cacao), se propone que durante este tiempo, cuatro (4) años, se proceda de acuerdo al tamaño y áreas destinada en cada predio al programa de compensación, a pagarles un incentivo por las áreas destinadas exclusivamente para fines de conservación, así:

Tabla 4. Propuesta de pago de Incentivo

Tamaño del predio (ha)	Área Programa de Compensación (ha)	Pago Mensual (\$)	Pago Total (\$)
30-80	20-50	437.000	20.976.000
81-120	51-90	560.000	26.880.000
> 120	>90	700.000	33.600.000

Fuente: Propuesta de Compensación por Sustracción de de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones.

“Para el pago de este incentivo, el propietario debe garantizar que el área destinada para fines de conservación, debe tener una duración de quince (15) años y la vigilancia y control se hará con Familias Guardabosques, pertenecientes al programa y la autoridad ambiental competente.

“Para garantizar el desarrollo del programa el propietario deberá firmar un contrato donde se garantizan sus derechos y se determinan sus obligaciones, estableciendo en el mismo que las perturbaciones al ambiente tendrán el seguimiento y las sanciones de la autoridad ambiental competente y aún las de carácter penal.

“Fase 2. Recolección de información. El resultado consolidado del trabajo de campo georeferenciado, para las cuencas del Río Sororia y Río Tucuy, se presenta en el radicado en comento, obedeciendo a 76 y 119 predios para un total de 3103 y 3839 hectáreas, respectivamente, donde se incluyen el nombre del propietario o poseedor del predio, su identificación, el nombre de la vereda y las hectáreas que voluntariamente entran al Programa de Compensación.

“Es importante destacar que en todas las fincas encuestadas en las dos cuencas, se encuentran en promedio dos (2) nacimientos de agua por predio.

“El consolidado total para el Programa de Compensación por Sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones, para las actividades mineras de las empresas del carbón que participan en este programa se presentan en la Tabla 5.

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

Tabla 5. Consolidado Programa de Compensación.

Cuenca	Predios	Hectáreas	Nacimientos
Río Sororia	76	3103	152
Río Tucuy	119	3839	237
Total	195	6942	389

Fuente: Propuesta de Compensación por Sustracción de de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones.

“Del análisis de la anterior tabla, se puede observar que las hectáreas que entrarán al Programa de Compensación es de aproximadamente 7000 hectáreas, con tendencia a un incremento significativo cuando se inicie el programa, debido a las restricciones para proyectos productivos.

“En relación con los las áreas correspondientes a la conservación de nacimientos, es decir cien (100) metros a la redonda, equivalentes a 3,14 hectáreas por nacimiento, se tendría un total de 1222 hectáreas de protección de nacimientos en cualquier estado en que se encuentren.

“En relación a los proyectos productivos seleccionados por la comunidad, como parte del desarrollo del programa, se tiene: cultivo de cacao, cultivo de aguacate, de pancoger y productivo (lulo, tomate de árbol, mora, plátano y yuca), siembra de nogal cafetero, chachafruto y guamo y siembra de guadua. Dichos sistemas serán implementados contando con asistencia técnica y la utilización de semillas mejoradas.

“Como complemento al desarrollo de los proyectos productivos, se propone participar en coordinación con las entidades oficiales correspondientes, en temas relacionados con mejoramiento de infraestructura de servicio (vías, escuelas, salud), mejoramiento de viviendas, brigadas contra incendios, educación ambiental y compra de terrenos que presenten graves problemas erosivos para su restauración

“De acuerdo a lo solicitado por la comunidad, se tendrá en cuenta para el desarrollo del programa, la mano de obra especializada de la zona o en su defecto cuando esta no exista, la presente en la Jagua de Ibirico y en los municipios vecinos.

“La construcción de los viveros se realizará en las fincas, ya que existe experiencia en las mismas, y se debe complementar con asistencia técnica.

“En relación con el cultivo de la guadua, dada la inexperiencia en la zona sobre su manejo, se establecerán parcelas demostrativas y con el apoyo del Sena, se les dará un valor agregado.

“Fase 3. Propuesta económica al MAVDT, previa concertación con Corpocesar y el Municipio de la Jagua de Ibirico.

a. Aportes de las empresas y costos del programa.

“El calculo del aporte de las empresas del carbón al Programa de Compensación por Sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones, tal como se presenta en la Tabla 4, se realizó teniendo en cuenta el valor equivalente a la reforestación de una hectárea y su correspondiente mantenimiento en cuatro (4) años, acordado con Corpocesar y tasado en la suma de Cinco Millones de Pesos, \$ 5'000.000. De esta forma el presupuesto total para el desarrollo del Programa de Compensación, será de Trece Mil Treinta y Cinco Millones de Pesos (\$ 13.035'000.000)

Tabla 6. Aportes Programa de Compensación.

DESTINACIÓN Y EMPRESA	HECTÁREAS	APORTE, \$
Cuenca del Río Sororia:		
Carbones del Caribe	151	755'000.000
Norcarbon	488	2.440'000.000
Drummond	213	1.065'000.000
Carbones del Cesar	488	2.440'000.000
Subtotal	1340	6.700'000.000
Cuenca del Río Tucuy:		
CDJ	421	2.105'000.000
CMU	289	1.445'000.000
CDT	487	2.435'000.000
Prodeco	70	350'000.000
Subtotal	1267	6.335'000.000
TOTAL	2607	13.035'000.000

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

Fuente: Propuesta de Compensación por Sustracción de de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones.

“La inversión total requerida para el desarrollo del programa, será distribuida así:

-“**Incentivo económico.** El valor total de los incentivos dentro del Programa de Compensación es de Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Quinientos Sesenta Millones de Pesos (\$ 4.432'560.000), de los cuales corresponden Mil Setecientos Cincuenta y Siete Millones Seiscientos Sesenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 1.757'664.000) a la cuenca del Río Sororia y Dos Mil Seiscientos Setenta y Cuatro Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Pesos (\$ 2.674'896.000). La base del calculo fue: 145 predios con área a compensar entre 20 y 50 ha \$ 437.000/mes/predio, durante 4 años; 43 predios entre 51 y 90 ha a compensar \$560.000/mes/predio, durante 4 años; 7 predios con mas de 91 ha a compensar \$ 70.000/mes/predio, durante 4 años.

-“**Proyectos productivos.** El valor total de los proyectos productivos dentro del Programa de Compensación es de Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Nueve Mil Millones Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Pesos (\$ 4.649'144.000), de los cuales corresponden Mil Ciento Treinta y Dos Millones Setecientos Cuatro Mil Pesos (\$1.132'704.000) a la cuenca del Río Sororia (76 fincas) y Tres Mil Quinientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos (\$3.516'450.000) a la cuenca de Río Tucuy (119 fincas).

“El soporte para el calculo fue: Siembra de especies de cacao mejoradas, mezcladas con plátano, aguacate y maderables (costo de 1.5 ha \$17.550.000); siembra de especies mejoradas de aguacate (costo de 1,0 ha \$ 6'000.000); pancoger y productivos, relacionados con la siembra de lulo, tomate de árbol, mora y yuca (costo de 1 ha \$ 6'000.000). De esta forma el valor de los proyectos productivos por finca, es de veintinueve millones quinientos cincuenta mil pesos (\$ 29'550.000).

-“**Otras acciones.** Referente a la inversión del remanente del presupuesto total, en aspectos administrativos, análisis de laboratorio, asistencia técnica, participación en el mejoramiento de la infraestructura vial, escuelas, salud, brigadas contra incendios, transporte, compra de predios, insumos, cercas, imprevistos, entre otros.

“De acuerdo a lo enunciado, el consolidado de costos propuesto para el desarrollo del Programa de Compensación por Sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones, se presenta en la Tabla 7:

Tabla 7. Costos Programa de Compensación.

Cuenca	Incentivo económico \$	Proyectos productivos \$	Total \$
Río Sororia	1.757'664.000	1.132'704.000	2.890'368.000
Río Tucuy	2.674'896.000	3.516'450.000	6.161'346.000
Sub Total \$	4.432'560.000	4.649'154.000	9.081'714.000
Otras Acciones			3.953'286.000
Total			13.035'000.000

Fuente: Evaluación MAVDT, basado en Propuesta de Compensación por Sustracción de de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones.

“La propuesta considera que como complemento a las medidas descritas, se deben incluir fondos de entidades como el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corpocesar, Acción Social, Erradicación de Cultivos Ilícitos y Familias Guarda Bosques de la Presidencia de la República, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Minas y Energía, Departamento del Cesar, Comité de Cafeteros del Cesar y Municipio de la Jagua de Ibirico.

b. “Programación de actividades.

-“**Elaboración contrato con finqueros.** Una vez sea aceptada esta propuesta de Compensación por Sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones, se procederá a la elaboración de un contrato con los propietarios de las fincas, donde se determinarán sus obligaciones y derechos, y en caso de incumplimiento las acciones administrativas, sanciones y penales. Dicho contrato será concertado con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Corpocesar y el Municipio de la Jagua.

-“**Cronograma.** Definida la propuesta se entrará a presentar un cronograma de actividades, definiendo cada actividad, recursos y cumplimiento de los mismos.

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

“CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO RESPECTO A LA PROPUESTA PRESENTADA

- “El área registrada en la propuesta por empresa, para adelantar el programa de compensación por sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones, a excepción de la referida a Carbones del Caribe, cuya superficie propuesta esta por debajo de lo que debería compensar, es correspondiente a la superficie establecida para el efecto en cada una de las Resoluciones. En el caso particular de C.I. Prodeco S.A. y Carbones del Cesar S.A., para las cuales se acordó en la mesa de trabajo del 28 de agosto de 2007, desarrollar la compensación impuesta a éstas por PMA y permisos de aprovechamiento forestal, junto con las compañías mineras obligadas a realizar la compensación por sustracción, es preciso anotar que el área propuesta por dichas empresas corresponde respectivamente al 15% y 34% de lo oficialmente establecido, cuya superficie a la fecha para fines de compensación forestal es de 472,1 ha y 1.419,3 ha respectivamente, sin incluir en ella las superficies correspondientes a los permisos de aprovechamiento forestal otorgados (MAVDT y Corpocesar) mediante Resolución 580 de julio 10 de 2006 para el caso de Carbones del Cesar y Resolución 2363 de diciembre 27 de 2007 para el caso de Prodeco.
- “Respecto a los municipios en donde se realizara la compensación, de acuerdo con lo establecido en los diferentes actos administrativos, este Ministerio deberá realizar la modificación de las Resoluciones en el articulado correspondiente a los municipios donde se debería desarrollar la actividad de compensación (Becerril, Agustín Codazzi y Chiriguana, La Jagua de Ibirico), haciendo referencia a que el programa de compensación deberá ser desarrollado en los ecosistemas estratégicos de las cuencas media y alta de los ríos Tucuy y Sororia, así como las diferentes medidas establecidas como compensación por sustracción de reserva forestal y permitir la ejecución de parte del área que por compensación establecida en los planes de manejo ambiental por afectación de la cobertura vegetal deben realizar las empresa Cl. PRODECO. SA. y Carbones del Cesar S.A.
- “En relación a las medidas de compensación propuestas, es preciso anotar que ellas están referidas exclusivamente al desarrollo de tan solo dos de los diferentes componentes presentados a la comunidad en las mesas de trabajo (manejo de rastrojeras y proyectos productivos), desconociendo la importancia de otras medidas que de acuerdo al objetivo establecido para el plan, como es el de mejorar las condiciones hidrológicas de las cuencas altas de los ríos, requieren ser implementadas para fines de su restauración y/o conservación, como son entre otras: Bosques dendroenergéticos, establecimiento de cultivo de guadua, reforestación protectora, líneas de enriquecimiento, aislamiento de áreas, compra de terrenos y cercos vivos.
- “La medida de “manejo de rastrojeras”, tal como se plantea se considera que no es la mas adecuada para permitir alcanzar en un menor periodo de tiempo la recuperación de la cobertura vegetal, de tal forma que se obtenga una estructura y composición, similar o igual a la inicialmente presentada. Por tal motivo se requiere el desarrollo de medidas complementarias a la de dejar que tan solo por acción natural dicha vegetación se recupere y/o restablezca a través de procesos sucesionales, si no, que ellas deben ser estimuladas mediante manejo silvicultural a través de líneas de enriquecimiento (especies de bajo porcentaje de regeneración natural, endémicas, amenazadas) y aislamiento, así como mediante la adquisición de predios y establecimiento de cobertura vegetal leñosa (reforestación protectora, reforestación con guadua, cercos vivos, bosques dendroenergéticos) en aquellos sitios donde se presentan áreas desprovistas de vegetación, con miras a conformar verdaderos corredores biológicos o de migración.
- “Por lo anterior, dentro de la proyección de costos se deberá incorporar el valor de las medidas complementarias al de “manejo de rastrojeras”, de igual manera indicando las acciones y especificaciones técnicas a ser desarrolladas para tal efecto.
- “Respecto al valor registrado en la propuesta para el desarrollo de los proyectos productivos, el referente a la cuenca del Río Sororia, no corresponde al valor calculo por este Ministerio, por cuanto el costo de establecimiento y mantenimiento durante 4 años para 3.5 ha en 76 predios, no es de \$ 1.132.704.000, como se presenta en la propuesta, si no de \$ 2.245.800.000, valor que incrementa el costo de la medida para esta cuenca en \$ 1.113.096.000, lo que sumado al monto correspondiente a la cuenca del río Tucuy daría un total de \$ 5.762.250.000.
- “En cuanto a las acciones propuestas para ser desarrolladas con los recursos denominados “Remanentes”, cuyo valor establecido en la propuesta es de \$ 3.953.286.000, es preciso anotar que además de no estar debidamente calculado, algunas de estas actividades no corresponden a los objetivos

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

que se buscan con la compensación, por cuanto son competencia directa de otros organismos que dentro de sus funciones tienen que ver con el desarrollo de obras de infraestructura física y social. No obstante, para fines de darle una mayor viabilidad al programa de compensación en lo que respecta a la medida de proyectos productivos, se considera pertinente destinar un porcentaje de los recursos del programa, para el desarrollo de actividades referentes al mejoramiento de la infraestructura vial, de salud y educación, con la salvedad de que dicho porcentaje no debe superar el 5% del total de los costos del programa equivalente a \$651.750.000.00.

“Las acciones referidas a costos administrativos, análisis de laboratorio, asistencia técnica, adquisición de predios y brigadas contra incendios, de igual forma podrán ser financiadas a través de este programa. Es de anotar que los costos de administración e imprevistos no deberá exceder el 7% del valor total de inversión del programa, equivalente a \$912.450.000.00.

“Así las cosas, descontado del presupuesto total, el valor correspondiente a la administración e imprevistos y ajustada la inversión de la medida de proyectos productivos, el saldo deberá ser destinado para el desarrollo de las medidas denominadas “Otras acciones”. De esta forma el programa deberá ser ejecutado sobre la siguiente base presupuestal:

RUBRO	\$	%
▪ Proyectos productivos:	5.762.250.000	44.2
▪ Incentivo económico (manejo de rastrojeras):	4.432.560.000	34.0
▪ Otras acciones:	1.927.740.000	14.8
▪ Administración e imprevistos:	912.450.000	7.0
TOTAL	13.035.000.000	100.0

• “Referente al ítem denominado en la propuesta como “otras acciones”, los recursos deberán ser destinados no solamente para el desarrollo de las acciones propuestas (asistencia técnica, laboratorios, brigadas contra incendios, administración e imprevistos, mejoramiento de la infraestructura vial de salud y educación), sino también y con mayor prioridad o peso en la distribución de la inversión, para el desarrollo de medidas de restauración y/o conservación de la cobertura vegetal consideradas por este Ministerio como complementarias a la ejecución de la medida propuesta referida al “Incentivo económico para el manejo de rastrojeras” las que corresponden a: líneas de enriquecimiento, adquisición de predios, reforestación protectora, reforestación con guadua, cercos vivos, bosques dendroenergéticos. De esta forma el desglose de costos para el ítem denominado “otras acciones”, deberá ser realizado sobre la siguiente base:

RUBRO: OTRAS ACCIONES	\$	%
▪ Medidas complementarias para el manejo de rastrojeras:	700.000.000	36.3
▪ Mejoramiento infraestructura vial, salud y educación:	651.750.000	33.8
▪ Asistencia técnica, laboratorios, brigadas contra incendios:	575.990.000	29.9
TOTAL	1.927.740.000	100.0

“De acuerdo al costo oficial de establecimiento y mantenimiento por cuatro años de una hectárea de reforestación en la zona, enunciado por la empresa, se deberá establecer como medida complementaria para el manejo de rastrojeras, una superficie de 140 hectáreas en reforestación protectora, en guadua y/o bosques dendroenergéticos, o su equivalencia en costos para el caso de líneas de enriquecimiento, adquisición de predios y/o cercos vivos.

• “Para efectos de seguimiento e implementación del programa, la empresa deberá presentar en un término de tres meses de iniciada las acciones, la información relativa al desarrollo de las actividades propuestas, detallando en lo que respecta a las medidas complementarias para el manejo de rastrojeras, su localización georreferenciada, nombre del predio, propietario, área y tipo de medida a implementar, especies y densidades de siembra acordadas con Corpocesar, cuenca, especificaciones técnicas, cronogramas de actividades, costos, entre otros. Igualmente para el caso de los proyectos productivos (unidades agroforestales), se deberá definir las especies maderables, sus densidades y el mantenimiento a realizar según lo acordado con Corpocesar, las cuales deberán ser conservadas y destinadas exclusivamente con fines protectores, por lo que su aprovechamiento no podrá ser considerado.”

15
15

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

Que con el memorando 2400-3-90579 del 13 de agosto del 2008, el grupo técnico de la Dirección de Licencias Permisos y Trámites Ambientales, da alcance al concepto técnico 1382 del 5 de agosto del 2008, correspondiente a la evaluación de la “Propuesta de Compensación Forestal por la sustracción de una superficie de la Reserva Forestal Nacional Los Motilones.”, acción motivada como resultado de la reunión celebrada sobre el tema entre las empresas mineras y las Direcciones de Ecosistemas y Licencias Permisos y Trámites Ambientales de éste Ministerio, el día 8 de abril de 2008, en el sentido de aclarar que:

- a) *“La compensación deberá ser desarrollada en los ecosistemas estratégicos de la parte media y alta de las cuencas hidrográficas de los ríos Sororia y Tucuy;*
- b) *“En cuanto a los Planes de Manejo Ambiental establecidos mediante las Resoluciones 302 de febrero 17 de 2006 y 895 de mayo 24 de 2007, de las empresa Carbones de Cesar S.A y CI Prodeco S.A, se modifican en el sentido de autorizar el desarrollo de parte de ésta, dentro del programa de Compensación Forestal por la sustracción de una superficie de la Reserva Forestal Nacional Los Motilones, en una superficie de 488 y 70 hectáreas, respectivamente.”*

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Magna, determina entre otras cosas que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de dichos fines.

Que el artículo 80 de la Carta Magna determina que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que mediante la Ley 2ª de 1959 creada para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter de “Zonas Forestales Protectoras” y “Bosques de Interés General”, las reservas forestales nacionales del Pacífico, Central, del río Magdalena, de la Sierra Nevada de Santa Marta, de la Serranía de los Motilones, del Cocuy y de la Amazonía, para el desarrollo de la economía forestal y la protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre.

Que el artículo primero de la Ley 2ª de 1959 literal e) estableció con carácter de “Zonas Forestales Protectoras” y “Bosques de Interés General”, la Serranía de los Motilones así:

“e) Zona de Reserva Forestal de la Serranía de los Motilones. Comprendida dentro de los siguientes límites generales:

Por el Oriente, la línea de frontera con la República de Venezuela; por el Norte, partiendo de la frontera con Venezuela, se sigue una distancia de 20 kilómetros por el límite del Departamento del Magdalena con la Intendencia de La Guajira, por el Occidente, una línea paralela a 20 kilómetros al Oeste de la frontera entre Colombia y Venezuela, desde el límite Norte descrito arriba, hasta la intersección de esta paralela con la longitud 73° 30', y de allí continúa hacia el Sur, hasta su intersección con latitud Norte 8° 30', y por el Sur, siguiendo este paralelo hasta encontrar la frontera con Venezuela;”

Que conforme al artículo 206 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, se denomina área de reserva forestal la zona de

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales productoras, protectoras y productoras-protectoras.

Que el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, el cual consagra los principios generales ambientales bajo los cuales se debe formular la política ambiental colombiana, en su numeral 1 señala que el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en las declaraciones de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que de acuerdo con la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial tiene la responsabilidad en materia de Reservas Forestales de: “Formular la política nacional en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables y establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio”; “expedir y actualizar el Estatuto de Zonificación de uso adecuado del territorio”; “Reservar, alinderar y sustraer las áreas que integran el sistema de Parques Nacionales Naturales y las Reservas Forestales Nacionales y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 señala que corresponde a este Ministerio establecer las reglas y criterios de ordenamiento ambiental de uso del territorio formular la política nacional en relación con el medio ambiente para asegurar el desarrollo sostenible.

Que conforme al artículo 5 numeral 18 de la ley citada, corresponde al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial reservar, alinderar y sustraer las reservas forestales nacionales, así como expedir las disposiciones para reglamentar el uso y funcionamiento de las mismas.

Que el artículo 7 ibídem señala que se entiende por ordenamiento ambiental del territorio la función atribuida al estado de regular y orientar el proceso de diseño y planificación de uso del territorio y de los recursos naturales renovables de la nación a fin de garantizar su adecuada explotación y su desarrollo sostenible.

Que en la Sentencia T-453 del 31 de agosto de 1998, la Sala Séptima de la Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado Dr. Alejandro Martínez Caballero señala:

“El medio ambiente desde el punto de vista constitucional, involucra aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural, temas, que entre otros, han sido reconocidos ampliamente por nuestra Constitución Política en muchas normas que establecen

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

claros mecanismos para proteger este derecho y exhortan a las autoridades a diseñar estrategias para su garantía y su desarrollo”.

Que así mismo, respecto a la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, que reza: *“La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común.”*

Que en ese orden de ideas encontramos que las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A., NORCARBON, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A., CARBONES DE LA JAGUA S.A., CARBONES DEL TESORO S.A., DRUMMOND LTD., C.I PRODECO S.A., CARBONES DEL CESAR S.A., participaron en las mesas de compensación, y que así mismo estuvo presente este Ministerio; que las mismas tuvieron como objetivo presentar una “Propuesta de Compensación Forestal por la sustracción de una superficie de la Reserva Forestal Nacional Los Motilones”, en la que de manera solidaria se obligan a cumplir con el acuerdo de compensación pactado dentro de un ecosistema estratégico que beneficie no sólo un ente territorial, sino toda la región por donde discurren las aguas de los ríos Tucuy y Sororia.

Que de acuerdo al interés regional que se evidencia dentro de la nueva propuesta de compensación, a la que de han de sujetarse las empresas mineras cuyas áreas fueron objeto de sustracción de reserva forestal; la cual cobija no sólo las obligaciones compensatorias de los actos administrativos de sustracción, sino que se extiende a las medidas compensatorias que en su momento se establecieron de forma particular y aislada dentro de los planes de manejo de las empresas Carbones del Cesar S.A. y C.I PRODECO S.A., en desarrollo de los proyectos mineros de la Mina La Francia y de la mina Calenturitas, respectivamente, en aras de que dichas acciones se efectúen conjuntamente dentro de un ecosistema estratégico regional.

Que los actos administrativos en virtud de los cuales se sustrajeron áreas de la reserva forestal nacional de los Motilones para el desarrollo de los proyectos mineros de las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A, EMCARBON S.A., NORCARBON S.A, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A – CMU S.A, CARBONES DE LA JAGUA S.A, CARBOANDES S.A hoy CARBONES EL TESORO S.A. y DRUMMOND LTD., se constituyen en un instrumento de manejo y control ambiental, cuyo cumplimiento debe ser verificado a través de la función ambiental de seguimiento.

Que así mismo, ha de tenerse en cuenta que las medidas de compensación forestal establecidas o impuestas a las empresas mineras, sea como resultado de las sustracciones forestales o el establecimiento de los Planes de Manejo Ambiental, se originan en el desarrollo de los proyectos mineros que las diferentes empresas adelantan en el Departamento del Cesar y que actualmente son objeto de control y seguimiento por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 33 del Decreto 1220 de 2005, y en concordancia con lo establecido en el párrafo primero del artículo segundo del Decreto 500 de 2006, por el cual se modifica el artículo 40 del Decreto 1220 de 2005, en ejercicio de la función de control y seguimiento corresponde a la autoridad ambiental realizar ajustes periódicos cuando a ello hubiere lugar y establecer las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias.

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

Que en virtud de los principios orientadores del derecho administrativo, específicamente lo que tiene que ver con los principios de economía, celeridad y eficacia procesal, la administración tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, suprimiendo trámites innecesarios, pretendiendo que los procedimientos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias.

Que conforme a lo anterior y teniendo en cuenta el alcance de la propuesta compensatoria, este Ministerio encuentra procedente mediante este acto administrativo aprobar la propuesta de compensación presentada por las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A, EMCARBON S.A., NORCARBON S.A, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A – CMU S.A, CARBONES DE LA JAGUA S.A, CARBOANDES S.A hoy CARBONES EL TESORO S.A, CARBONES DEL CESAR, DRUMMOND LTD y C.I. PRODECO en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo tercero y cuarto de la Resolución No. 1841 del 15 de septiembre de 2006, el artículo tercero de la Resolución 208 del 9 de febrero de 2007, el artículo tercero de la resolución 209 de febrero 9 de 2007, el artículo tercero de la Resolución No. 210 del 9 de febrero de 2007, el artículo sexto de la Resolución 895 del 24 de mayo de 2007 y el artículo segundo de la Resolución 302 del 17 de febrero de 2006, modificados por los las Resoluciones 1459, 1456, 1457, 1458, 1453 y 1452 del 15 de agosto de 2008, respectivamente.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 699 del Código Civil, las fuentes de la solidaridad son la convención de las partes y la ley.

Si se tiene que la propuesta de compensación se presenta por parte de las empresas en forma conjunta, ha de estimarse que las obligaciones que se deriven de ésta, han de imputarse en forma solidaria a todas y cada una de las empresas por convención misma de las empresas suscribientes de la propuesta.

Por lo anterior, se procederá en la parte resolutive de este acto administrativo a requerir la solidaridad de las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A, EMCARBON S.A., NORCARBON S.A, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A – CMU S.A, CARBONES DE LA JAGUA S.A, CARBOANDES S.A hoy CARBONES EL TESORO S.A, CARBONES DEL CESAR, DRUMMOND LTD y C.I. PRODECO, respecto de las obligaciones que se deriven de la propuesta de compensación.

Que el Decreto Ley 216 del 3 de febrero de 2003, determinó los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y, en su artículo segundo, dispuso que éste cumpliría además de las funciones allí señaladas, las dispuestas en la Ley 99 de 1993.

Que a través del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el Director de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, al suscrito asesor corresponde coordinar la elaboración y suscribir la expedición de los actos administrativos relacionados con el

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

seguimiento de las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental con el fin de ejercer las funciones de seguimiento atribuidas a este Ministerio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo, la propuesta de compensación forestal presentada por las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A, EMCARBON S.A., NORCARBON S.A, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A – CMU S.A, CARBONES DE LA JAGUA S.A, CARBOANDES S.A hoy CARBONES EL TESORO S.A, CARBONES DEL CESAR, DRUMMOND LTD y C.I. PRODECO, en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero y cuarto de la Resolución No. 1841 del 15 de septiembre de 2006, el artículo tercero de la Resolución 208 del 9 de febrero de 2007, el artículo tercero de la resolución 209 de febrero 9 de 2007, el artículo tercero de la Resolución No. 210 del 9 de febrero de 2007, el artículo sexto de la Resolución 895 del 24 de mayo de 2007 y el artículo segundo de la Resolución 302 del 17 de febrero de 2006, modificados por los las Resoluciones 1459, 1456, 1457, 1458, 1453 y 1452 del 15 de agosto de 2008, respectivamente; la cual quedará sujeta a las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Desarrollar la “Propuesta de Compensación por Sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones” para dar cumplimiento a los requerimientos de compensación de un área de 2607 hectáreas, a través del desarrollo de las medidas de: Incentivo económico como medida de manejo de rastrojeras en 6942 hectáreas, proyectos productivos en 682,5 hectáreas y otras acciones, por una cuantía total de \$13.035.000.000.00, a precios de 2008, distribuidos porcentualmente en los siguientes rubros:

RUBRO	%
▪ Proyectos productivos:	44.2
▪ Incentivo económico (manejo de rastrojeras):	34.0
▪ Otras acciones:	14.8
▪ Administración e imprevistos:	7.0
TOTAL	100.0

2. Dentro del rubro denominado como “Otras acciones”, se deberá contemplar los aspectos referidos a: medidas complementarias para el manejo de rastrojeras; mejoramiento de infraestructura vial, salud y educación y asistencia técnica, laboratorios y brigadas contra incendios, distribuidas porcentualmente dentro de dicho rubro así:

RUBRO: OTRAS ACCIONES	%
▪ Medidas complementarias para el manejo de rastrojeras:	36.3
▪ Mejoramiento infraestructura vial, salud y educación:	33.8
▪ Asistencia técnica, laboratorios, brigadas contra incendios:	29.9
TOTAL	100.0

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

- 3. Las medidas complementarias para el manejo de rastrojeras estarán referidas al establecimiento de 140 hectáreas en reforestación protectora, en guadua y/o bosques dendroenergéticos, o su equivalencia en porcentaje para el caso de líneas de enriquecimiento, adquisición de predios y/o cercos vivos.
- 4. El Plan de compensación por Sustracción de la Reserva Forestal de la Serranía de Los Motilones, deberá ser ejecutado en un periodo de quince (15) años, iniciando su desarrollo en el mes de agosto de 2008, para lo cual las empresas deberán desarrollar secuencialmente las actividades propuestas, como son el pago de incentivo económico, establecimiento de proyectos productivos, ejecución de las medidas complementarias para el manejo de rastrojeras, durante los primeros cuatro años, continuando durante los años restantes con las acciones de mantenimiento a las medidas ejecutadas durante la vida útil del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO.— Las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A, EMCARBON S.A., NORCARBON S.A, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A – CMU S.A, CARBONES DE LA JAGUA S.A, CARBOANDES S.A hoy CARBONES EL TESORO S.A, CARBONES DEL CESAR, DRUMMOND LTD y C.I. PRODECO, responderán solidariamente respecto de las obligaciones que se deriven de la propuesta de compensación que se aprueba mediante esta Resolución.

ARTICULO TERCERO.— Para efectos de seguimiento e implementación del programa que se acepta en el artículo primero, la empresa deberá presentar a este Ministerio en un término máximo de tres meses de iniciada las acciones, la siguiente información, con destino a los expedientes Nos. 1203,1861, 2622, 3199, 3409, 3811, 3830 y 3831:

- 1. Copia de los documentos legales que garanticen el acuerdo con las comunidades a participar en el desarrollo del plan de compensación.
- 2. La información relativa al desarrollo de las actividades aprobadas, incluyendo en lo que respecta a las medidas complementarias para el manejo de rastrojeras, su localización georreferenciada, nombre del predio, propietario, área y tipo de medida a implementar, especies y densidades de siembra acordadas con CORPOCESAR, cuenca, especificaciones técnicas, cronogramas de actividades, costos, entre otros.
- 3. Igualmente para el caso de los proyectos productivos (unidades agroforestales), se deberá presentar el cronograma de actividades detallado, definir las especies maderables, sus densidades y el mantenimiento a realizar según lo acordado con CORPOCESAR, las cuales deberán ser conservadas y destinadas exclusivamente con fines protectores, por lo que su aprovechamiento no podrá ser considerado.
- 4. Presentar un registro del área a escala 1: 25.000 en cuanto a la cobertura vegetal y uso actual que presenta la zona donde se desarrollara el programa de compensación, apoyados en imágenes satelitales o de sensores remotos.
- 5. Presentar el mecanismo a ser utilizado para el manejo de los recursos requeridos para el desarrollo del programa de compensación.

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

ARTICULO CUARTO.- Requerir a las empresa mineras sujetas al Plan de Compensación que se aprueba mediante el presente acto administrativo, para que presenten durante los primeros cuatro años: informes semestrales sobre el avance de las diferentes acciones desarrolladas, contemplando entre otros los siguientes aspectos: propietarios y/o arrendatarios de predios involucrados, áreas, localización georeferenciada (plano), desglose de medidas complementarias para el manejo de rastrojeras y proyectos productivos, especificaciones técnicas (especies, arreglos, densidades de siembra, labores de mantenimiento), superficie plantada con sus fechas, porcentajes de mortalidad, soportes de cumplimiento de incentivo económico, soportes de la inversión en mejoramiento de infraestructura con las respectivas especificaciones técnicas, cronograma de actividades confrontando lo programado versus lo ejecutado, evaluación de las medidas. A partir del cuarto año y durante la vida útil del proyecto, dichos informes se deberán presentar anualmente.

ARTICULO QUINTO. – Requerir a las empresas mineras sujetas al Plan de Compensación que se aprueba mediante el presente acto administrativo, para que alleguen cada tres (3) años las imágenes de sensores remotos en la escala e interpretación en un calco o transparencia que permita diferenciar y analizar las condiciones existentes en cuanto a cobertura vegetal y uso actual del suelo, con su respectivo análisis o evaluación de la evolución presentada por la cobertura vegetal en relación a años anteriores, dentro del área donde se desarrolla el programa de compensación.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido del presente acto administrativo, al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de las empresas C.I. CARBONES DEL CARIBE S.A, EMCARBON S.A., NORCARBON S.A, CONSORCIO MINERO UNIDO S.A – CMU S.A, CARBONES DE LA JAGUA S.A, CARBOANDES S.A hoy CARBONES EL TESORO S.A, CARBONES DEL CESAR, DRUMMOND LTD y C.I. PRODECO y a los señores María Fernanda Torres Lacouture, Misael Liz Quintero, Moisés Alberto Ariza Ariño, Jesús Enrique Mendoza Guerra y a la sociedad Palmeras Alamosa, en calidad de terceros intervinientes.

PARÁGRAFO.- Así mismo notificar a los a los señores María Fernanda Torres Lacouture, Misael Liz Quintero, Moisés Alberto Ariza Ariño, Jesús Enrique Mendoza Guerra y a la sociedad Palmeras Alamosa, del contenido de la Resolución No. 1453 del 15 de agosto del 2008 en su calidad de terceros intervinientes.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación del Cesar, a la alcaldía municipal de La Jagua de Ibirico, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar-CORPOCESAR- o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO OCTAVO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publíquese el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“Por la cual se acepta una propuesta, se aprueba un Plan de Compensación Forestal y se toman otras determinaciones”

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante el mismo funcionario que la profirió, por escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NILBERCE MACÍAS FERNÁNDEZ

Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Proyectó: F. Iregui Mejía./ Wilson León G- Abogados DLPVA
C.T.1382 del 5 de agosto de 2008
Memorando 2400-3-90579 13-08-08
Expedientes 1203-1861-2622-3199-3409-3831-3811-3830

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 28 AGO 2008 de _____ se notifico personalmente
a LUIS FERNANDO MACÍAS GÓMEZ este acto
administrativo, y se hizo entrega formal al notificado.

El notificado: _____

C.C. No. 19.444.789 40.718.

El funcionario: DM

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA

La anterior providencia se encuentra debidamente notificada y legalmente ejecutoriada

el día: 26 de: SEPTIEMBRE de: 2008

Firma del funcionario: 

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 21 AGO 2008 de _____ de _____ se notifico personalmente
 a JANETH ROCIO MANTILLA PARON este acto
 administrativo, y se hizo entrega formal al notificado.

El notificado: *[Signature]*

C.C. No. 63440960 T.P. _____

El funcionario: *[Signature]*

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 21 AGO 2008 de _____ de _____ se notifico personalmente
 a JUAN CARLOS LÓPEZ GONZÁLEZ este acto
 administrativo, y se hizo entrega formal al notificado.

El notificado: *[Signature]*

C.C. No. 80413692 T.P. _____

El funcionario: *[Signature]*

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 21 AGO 2008 de _____ de _____ se notifico personalmente
 a PARMÉNIDES ALEXANDER SALAZAR AVILA este acto
 administrativo, y se hizo entrega formal al notificado.

El notificado: *[Signature]*

C.C. No. 72125077 T.P. _____

El funcionario: *[Signature]*

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 21 AGO 2008 de _____ de _____ se notifico personalmente
 a LIDIA FERNANDA SUZA SOTO este acto
 administrativo, y se hizo entrega formal al notificado.

El notificado: *[Signature]*

C.C. No. 52364005 T.P. _____

El funcionario: *[Signature]*

Recibi copia Agosto 25 del 2008
 ERNESTO DÍAZ RODRIGUEZ
[Signature]
 C.C. No. 69175333 de Bt

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 21 AGO 2008 de _____ de _____ se notifico personalmente
 a DEYMAR ENILDO GONZÁLEZ VARGAS este acto
 administrativo, y se hizo entrega formal al notificado.

El notificado: *[Signature]*

C.C. No. 4241796 T.P. _____

El funcionario: *[Signature]*

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy de 21 AGO de 2008 se notifico personalmente
 a MARIA FERNANDA TORRES LACOUTURE este acto
 administrativo, y se hizo entrega formal al notificado.

El notificado: *[Signature]*

C.C. No. 39782048 T.P. _____

El funcionario: *[Signature]*